

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 2306 -2025-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 04 NOV. 2025

VISTO:

El Reporte N° 604-2025-GRJ/ORAF-OGP, de fecha 24 de octubre del año 2025, emitido por el Lic. Adm. Roberto Abel Cervantes Zacarías - Sub Director (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional Junín, mediante el cual comunica la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales año 2025.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificaciones, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y en el artículo 193° de la Constitución Política del Perú indica que son bienes y rentas de los Gobiernos Regionales "los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

Qué; mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 21° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que, los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada

ORAF	
DOC. N°	9793871
EXP. N°	6494879



fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario”;

Que, por otro lado, el literal j), del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define que el Inventario de bienes muebles patrimoniales, consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, según lo establecido en el numeral 32.1 y 32.2 del artículo 32° de la precitada Directiva, señala que la Comisión de Inventario es designado por la Oficina General de Administración mediante Resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la Oficina de Administración, quien ejerce como presidente, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, asimismo, el artículo 33 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece como actividades de la Comisión de Inventario: a) elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación; b) gestionar la comunicación a todas las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio del inventario; c) dirigir el proceso de inventario; d) realizar la conciliación patrimonio-contable, suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario, conforme al Anexo N° 05; entre otras actividades detalladas en el precitado artículo;

Que, mediante Reporte N° 509-2025-GRJ/ORAF/OGP de fecha 15 de setiembre del año 2025, emitido por la Sub Dirección de la Oficina de Gestión Patrimonial requiere conformar la Comisión de Inventario 2025, en cumplimiento al numeral 31.1 del Art. 31 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, que señala: “Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre” y la Novena Disposición Complementaria Final;

Que, con proveído de la Dirección Regional de Administración y Finanzas efectuado en el Reporte N° 509-2025-GRJ/ORAF/OGP, señala que la Sub Dirección de la Oficina de Gestión Patrimonial remita la propuesta correspondiente para la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales 2025;

Que, mediante Reporte N° 520-2025-GRJ/ORAF/OGP de fecha 19 de setiembre del año 2025, la Sub Dirección de la Oficina de Gestión Patrimonial comunica a la Dirección Regional de Administración y Finanzas, que en cumplimiento al numeral 32.1 del Art. 32 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 que señala: “La Comisión de Inventario es designado por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

- a) Un representante de la OGA



- b) *Un representante de la oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.*
- c) *Un representante de la oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces”;*

Que, con Reporte N° 604-2025-GRJ/ORAF-OGP de fecha 24 de octubre del año 2025 emitido por la Sub Dirección de la Oficina de Gestión Patrimonial, remite su propuesta de miembro titular y facilitador para que sean designados como integrantes de la Comisión de Inventario 2025 de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, quienes serán los responsables de llevar a cabo el Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al ejercicio fiscal 2025; por lo que concierne a la Dirección Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, emitir acto resolutivo para la conformación de la citada Comisión;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Finanzas, y Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional de Junín y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre 2023, y su modificatoria con la cual el Gobernador Regional de Junín delega las facultades y atribuciones a los funcionarios de los diferentes órganos administrativos del Gobierno Regional Junín - Sede Central;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la **Sede Central** del Gobierno Regional de Junín correspondiente al periodo fiscal 2025, la misma que estará integrada por los siguientes representantes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REPRESENTANTE
LIDIO TELLO MENDOZA	Presidente	Oficina Regional de Administración y Finanzas
ROEL MILTON GARCÍA INGA	Miembro	Coordinación de Contabilidad
LUZ MARÍA MARÍN VILLALVA	Miembro	Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
JUAN PEDRO SÁNCHEZ TOVAR	Facilitador	Oficina de Gestión Patrimonial

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que los integrantes de la Comisión de Inventario precitada en el artículo precedente deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 33°, 34° y 35° de la Directiva N° 006- 2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, debiendo remitir a la Oficina Regional de Administración y Finanzas el Informe Final.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Comisión de Inventario para convocar a los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, otorguen las facilidades del caso para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales del periodo fiscal 2025.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Comisión de Inventario bajo responsabilidad administrativa – funcional, que en un plazo de 03 meses desde la



recepción de la presente resolución, cumpla con presentar los resultados del Inventario Físico de Bienes a la Oficina Regional de Administración y Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° de la Directiva N° 006- 2021-EF/54.01.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a través de la Oficina de Secretaría General la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles 2025 de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Gestión Patrimonial, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

.....
C.P.C. Mariacela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 04 NOV 2025

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)